



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

EN CONSIDERACION A:

RESOLUCIÓN 334/2021 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

"La Plata, Buenos Aires, lunes 1º de marzo de 2021.

Referencia: EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP - Protocolo Entidades Profesionales y Cajas Previsionales

VISTO el expediente N° EX-2020-18330055-GDEBA-SSJMJDHGP y la Resolución Ministerial N° 242/20, prorrogada por su similar N° 725/20, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 242/20, se dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogar la celebración de procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, como así también todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias correspondientes a Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales; Que en consonancia con lo establecido por el Decreto N° 132/20 -ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20-, que declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de esta Provincia, dicha Resolución N° 242/20 estableció que la medida debería computarse a partir del día 12 de marzo de 2020; Que por Resolución N° 725/20 se dispuso prorrogar, a partir del día 9 de septiembre de 2020 y por el plazo de ciento ochenta (180) días, las medidas dispuestas por la Resolución N° 242/20; Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines del cómputo del plazo deben tomarse días corridos, por lo cual la precitada prórroga vence a las 24 horas del día 7 de marzo de 2021; Que la realización de elecciones para la designación de autoridades son



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

fundamentales para otorgar validez y legitimidad a las decisiones que los representantes electos tomen y para sostener la institucionalidad democrática y evitar vacíos de poder; Que resulta necesario asegurar que los actos preparatorios y eleccionarios se produzcan, preservando la salud de quienes formen parte del proceso electoral, en especial en la jornada de votación, respetando estrictas normas sanitarias de prevención de contagio; Que en tal sentido, tramitó por el expediente N° EX-2021-01501900-GDEBA-DSTAMJYDHGP, vinculado al presente, un Protocolo para la celebración de actos preparatorios y procesos eleccionarios en Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales; Que se ha expedido el Ministerio de Salud, informado que no tiene observaciones que realizar, prestando en consecuencia su conformidad con el citado Protocolo; Que ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el artículo 3° del Anexo Único al artículo 1° del Decreto N° 40/21 informando que no tiene objeciones que formular al mencionado Protocolo; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14) de la Ley N° 15.164;

Por ello, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir del 8 de marzo de 2021, fecha en que se reanudan los plazos prorrogados por las Resoluciones Ministeriales N° 242/20 y N° 725/20, las Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, deberán iniciar o dar continuidad, según corresponda, a los procesos electorales que fueran suspendidos, efectuando las adecuaciones pertinentes dentro del marco de las competencias otorgadas a dichas entidades por la normativa vigente.



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

ARTÍCULO 2º. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán llevar adelante los actos preparatorios y procesos electorales de conformidad con las pautas respectivas que figuran en el Protocolo COVID 19 que como ANEXO UNICO (documento GEDO N° IF-2021-01515490-GDEBA-DPRJYEPMJYDHGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Las entidades comprendidas en el artículo 1º de la presente podrán dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las resoluciones pertinentes y efectuar las adecuaciones reglamentarias a fin de realizar en forma remota y no presencial, todos aquellos actos o acciones preparatorios que resulten necesarios a fin de llevar adelante los procesos eleccionarios y la realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias, como así también la celebración de tales actos o acciones. A tal fin, deberán garantizar la plena, efectiva y real participación de todos los colegiados o matriculados, dentro del marco de las normas y reglamentaciones vigentes y cumpliendo con todos los imperativos legales pertinentes que garanticen la transparencia de los mismos.

ARTÍCULO 4º. Cada Entidad Profesional y sus Cajas Previsionales deberán realizar los comicios en una única sede. Cuando lo realicen en su sede, podrán desarrollarse durante más de una jornada, si optaren por realizarlos en un lugar distinto al de sus sedes, deberán llevarse a cabo en una misma jornada.

ARTÍCULO 5º. Aquellas Entidades Profesionales o Cajas Previsionales alcanzadas por la presente resolución, que requieran la celebración de una asamblea a los fines de proclamar las autoridades electas, podrán con carácter excepcional, proceder a la realización de la misma en conjunto con la junta electoral, apoderados de las listas intervinientes y autoridades de los respectivos colegios o cajas.



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales a dictar las normas reglamentarias y complementarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a la presente medida.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar”.

RESOLUCION N° 1007/2021, DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

“La Plata, 17 de marzo de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 5º incisos 20 y 21, 6º, 10, 12, 15, 24, 27 incisos 5 y 9, 30, 31 y 34 del Decreto Ley N° 5413/58, el Reglamento de Asamblea, el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Directivos y el Reglamento de Elecciones de los Colegios de Distrito, los DNU N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo nacional y el Decreto N° 132/20 del Poder Ejecutivo provincial prorrogado por sus similares 180/20, 255/20, 282/20, 340/20, 433/20, 498/20, 583/20, 604/20, 689/20, 701/20, 771/20, 774/20, 884/20, 944/20, 976/20, 1103/20, 1231/20, 40/21, 106/21 y 128/21, dictados en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el coronavirus COVID-19, la Ley N° 15.174 y;



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

CONSIDERANDO:

Que, entre otras medidas, el Decreto PEN N° 260/20 (prorrogado por Decreto N° 167/21) amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año;

Que, por los mismos motivos, el Decreto PEN N° 297/20 (y su ampliatorio N° 325/20) estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 12 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica; Que, asimismo, estableció que las personas deberían abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrían desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública, no pudiéndose realizarse eventos de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas;

Que, por su parte, la Provincia de Buenos Aires a través del dictado del Decreto N° 132/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en su territorio por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado (prorrogado por Decreto N° 771/20) instruyendo al Ministerio de Salud a disponer las medidas de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios, entre otras;



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

Que, las circunstancias descriptas incidieron de modo directo sobre la actividad diaria de los profesionales médicos, el funcionamiento de los Distritos y de este Consejo Superior;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° /944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, 106/21 y 128/21 el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174;

Que, en uso de atribuciones propias este Consejo Superior dictó la Resolución N° 998/2020 mediante la cual se pospuso la realización de las Asambleas Ordinarias Distritales, se prorrogaron los mandatos de las autoridades y se determinó la posibilidad de establecer una cuota de matriculación anual igual a la establecida para el ejercicio 2019/2020;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, atendiendo a la situación epidemiológica en las distintas zonas del país, determinó un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe transmisión comunitaria de SARS-CoV-2, estableciendo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", a la vez que prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en el REINO UNIDO DE Boletín Oficial N° 34.605 - Primera Sección Página 3 de 7 jueves 11 de marzo de 2021 GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SU- DÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en dicho marco, y dado que hasta el momento no se han vacunado la cantidad de personas necesarias para eliminar la transmisión, deviene estrictamente necesario elaborar una estrategia de preparación ante la segunda ola de casos con el virus SARS-CoV-2;

Que, recientemente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia dictó la Resolución N° 334/21 (RESO-2021-334-GDEBA-MJYDHGP) mediante la cual estableció que se reanudaban los plazos para iniciar o dar continuidad, según corresponda, a los procesos electorales que fueran suspendidos;

Que, en sus Considerandos, estableció específicamente que la realización de elecciones para la designación de autoridades es fundamental para otorgar validez y legitimidad a las decisiones que los representantes electos tomen y para sostener la institucionalidad democrática y evitar vacíos de poder;



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas de este Colegio de Médicos, las Asambleas Ordinarias se efectuarán una vez cada año y serán convocadas por el Consejo Directivo de Distrito en el curso de la segunda quincena del mes de junio;

Que, corresponde a dicho órgano la proclamación por la Junta Electora de los delegados electos para el Consejo Directivo y el Tribunal Disciplinario de Distrito, la consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de ingresos, presupuesto de gastos, fijación de la cuota anual de matriculación e inscripción y de retribución de gastos que corresponde a los miembros del Consejo Directivo, entre otras;

Que, el proceso electoral -entre la designación de la Junta Electoral y el acto eleccionario propiamente dicho- requiere un lapso mínimo de actividades regulares en cada uno de los Colegios de, al menos, 2 meses;

Que, tanto el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como la circunstancia de que los profesionales médicos somos el principal recurso humano afectado en esta crisis, obligan a este Consejo Superior a evaluar la necesidad de dictar normas de excepción que mitiguen la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, máxime teniendo en cuenta la grave situación epidemiológica que actualmente sufren los países de la región;

Que los profesionales de la salud han desarrollado y desarrollan una actividad sin precedentes en la lucha contra la pandemia;

Que, sin perjuicio de ello, existen muchos colegas que aún no han sido vacuna- dos ni se le ha otorgado fecha cierta a tal fin;

Que, pese a los adelantos tecnológicos, las herramientas disponibles a efectos de celebrar reuniones a distancia no resultan idóneas ni permiten la real y



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

efectiva participación de la importante cantidad de matriculados que posee la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese marco, se propone suspender en los plazos previstos por la normativa reglamentaria aplicable la celebración de las Asambleas Ordinarias Distritales y modificar en consecuencia el cronograma electoral previsto por el citado Reglamento para Elecciones de los Colegios de Distrito;

Que, en tal orden y a efectos de celebrar las elecciones a la mayor brevedad posible se sugieren implementar medidas tendientes a agilizar la realización de los comicios;

Que, las medidas adoptadas, han sido aprobadas en el marco de excepción citado, por unanimidad y en conjunto por el Consejo Superior y los diez Colegios de Médicos que lo constituyen;

Que, por lo expuesto y en uso de atribuciones propias;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR UNANIMIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Posponer la realización de Asambleas Ordinarias Distritales hasta que la situación epidemiológica y sanitaria del país permitan garantizar la plena, efectiva y real participación de todos los matriculados.

Artículo 2.- Autorizar a los Consejos Directivos de Distrito, en virtud de la situación epidemiológica del país, la situación sanitaria y la pandemia declarada, a readecuar excepcionalmente el Cronograma Electoral previsto en el Reglamento de Asambleas y el Reglamento para Elecciones de los Colegios de Distrito vigentes.

Artículo 3.- Facultar a los Consejos Directivos de Distrito a dictar, en los términos de la presente, las reglamentaciones que resulten necesarias a



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

efectos de facilitar la realización de los comicios, agilizando, en caso de corresponder, el procedimiento electoral vigente.

Artículo 4.- En caso de no poder llevar a cabo las Asambleas Ordinarias en tiempo oportuno, esto es luego de la celebración de los actos electorales con las excepciones dispuestas en la presente, los Colegios de Médicos de Distrito deberán, con carácter excepcional, proclamar a los electos para los distintos cargos directivos en conjunto con la junta electoral, apoderados de las listas y demás autoridades intervinientes de conformidad con las pautas establecidas en el Protocolo COVID 19 aprobado por RESO- 2021-334-GDEBA-MJYDHGP y las determinadas por los Colegio de Médicos de Distrito para cada una de sus sedes.

Artículo 5.- Los Consejos Directivos de Distrito que hayan readecuado sus cronogramas electorales con anterioridad al dictado de la presente, podrán continuar con dichos procedimientos en los términos aprobados.

Artículo 6.- Los Delegados y los miembros de los Tribunales Disciplinarios que resulten electos conforme lo establecido en el artículo 1º, durarán cuatro años en su función.

Artículo 7.- Los nuevos integrantes de las Mesas Directivas y los representantes ante el Consejo Superior, durarán dos años en su función.

Artículo 8.- Los Consejos Directivos de Distrito podrán, con carácter excepcional y a fin de posibilitar la continuidad de su funcionamiento, establecer el importe de la cuota anual de matriculación ad-referéndum de la primera Asamblea Ordinaria que, de acuerdo con la situación epidemiológica de cada jurisdicción, se pueda reunir para la consideración de los asuntos de su competencia.



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

Artículo 9.- Publicar, comunicar y, oportunamente, archivar. RESOLUCION C.S. N° 1007

LA PLATA, 17 de marzo de 2021”.

RESOLUCION N° 873/2015, DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Reglamento para Elecciones de los Colegios de Distrito;

Y CONSIDERANDO:

Que se sometió a consideración de este Consejo Superior un proyecto de modificación del Reglamento de Elecciones de los Colegios de Distrito en relación a la presentación de listas únicas para la renovación de autoridades;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la Junta Electoral designada por el Consejo de Distrito es la autoridad exclusiva del proceso electoral;

Que este procedimiento –lista única- ha sido utilizado de manera inveterada y exitosa en numerosas Instituciones, reduciendo significativamente los tiempos y costos administrativos que conlleva la realización del acto eleccionario;

Que de acuerdo a las previsiones de los artículos 24 sig. y cc del citado Reglamento, en particular el sistema de repartición proporcional y la eliminación para su conteo de los votos anulados o en blanco, con el proyecto propiciado se preserva el sistema democrático, siendo perfectamente adaptable a tales disposiciones la consagración de la lista única.



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

Que será facultad de la Junta Electoral, bajo su responsabilidad, siempre que las circunstancias propias del Distrito lo ameriten y se hubiese presentado una sola lista de candidatos, resolver fundadamente la proclamación de los candidatos sin la realización del comicio;

Que por todo lo expuesto se considera vital impulsa este proyecto como disparador de la modernización en el proceso de elección, consolidando un sistema electoral austero, transparente, económico y por sobre todas las cosas eficaz.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 13 del Reglamento para las elecciones de los Colegio de Distrito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.- Al cerrarse el período de oficialización se labrará el acta en la que quedará constancia de las listas presentadas y de la nómina de candidatos, así como de las observaciones si las hubiere.

Vencido el plazo de oficialización de listas si se hubiera presentado una sola en condiciones de ser aceptada, podrá la Junta Electoral de considerarlo pertinente, dictar una resolución debidamente fundada consagrando a sus candidatos sin necesidad de hacer efectivas las elecciones.

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a todos los Consejo Directivos de Distrito, registrar, archivar.

Resolución C.S. 873/2015



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

LA PLATA, 23 de octubre de 2015

Y, EN CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CRONOGRAMA ELECTORAL:

Constitución de la Junta Electoral en Asamblea de Consejeros del 26 de marzo de 2021.

Llamado a elecciones para el día 14 de abril de 2021 para delegados de los siguientes partidos: BALCARCE (2 Delegados Titulares y 2 Delegados Suplentes); GRAL. ALVARADO (2 Delegados Titulares y 2 Delegados Suplentes); MAR CHIQUITA, SAN CAYETANO, GRAL. MADARIAGA, CASTELLI y PILA (1 Delegado Titular y un Delegado Suplente por cada uno de los partidos mencionados) y Tribunal de Disciplina del Distrito (5 Miembros Titulares y Suplentes).

Publicación de la Convocatoria en Entidades Médicas Gremiales y también en una entidad asistencial pública o privada y en la página web del Colegio, a partir del 29 de marzo de 2021.

Disposición para consulta de condiciones Electorales de cada uno de los matriculados en la Sede del Colegio, San Luis 1978 4º piso, a partir del 29 de marzo 2021. Y en cada municipio donde hubo llamado a elecciones, se exhibieron padrones parciales correspondientes al mismo, a partir del 29 de marzo al 5 de abril de 2021, en el lugar donde tienen su asiento las Entidades Médicas Gremiales y también en una entidad asistencial pública o privada. Con nueve (9) días de anticipación a la fecha de comicio, la JUNTA ELECTORAL, no habiendo correcciones, consideró el padrón provisorio como definitivo automáticamente y lo notificó al delegado del partido respectivo.

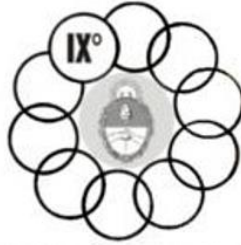


COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

Hasta el día 6 de abril a las 15:00 hs., ante la JUNTA ELECTORAL, se recibieron listas de Candidatos a Delegados de todos los partidos y lista de Candidatos a Miembros del Tribunal de Disciplina para todo el Distrito IX. A los efectos de la Convocatoria, por Res. C. S. Nº 873/2015 cerrado el periodo de oficialización se labró Acta correspondiente donde quedo constancia de las listas presentadas y nómina de candidatos, no habiendo observaciones que hacer. Se transcribe:

"En la ciudad de Mar del Plata, a los 6 días del mes de abril de 2021 y siendo las 15:00 horas, se da por finalizada la recepción de listas de candidatos para el acto electoral convocado por el Colegio de Médicos del IX Distrito, a efectuarse el día 14 de abril de 2021. Las listas presentadas para la renovación de delegados al Consejo Directivo y de miembros del Tribunal de Disciplina, son las siguientes:

GRAL. MADARIAGA – LISTA UNICA. -----
DELEGADO TITULAR: *Dr. Sergio Osvaldo Capelli (MP 19299).* -----
DELEGADO SUPLENTE: *Dra. Romina Richter (MP 115126).*-----
BALCARCE – LISTA UNICA. -----
DELEGADOS TITULARES: *Dr. Norberto José Mateos (MP 93112) y Dr. Jorge Alberto Feoli (MP 92953).*-----
DELEGADOS SUPLENTE: *Dr. Pablo Darío Moyano (MP 92944) y Dr. Guillermo César Alzueta (MP 14117).*-----
SAN CAYETANO – LISTA UNICA. -----
DELEGADO TITULAR : *Dr. Pedro Pablo Altamirano (MP 91672).*-----
DELEGADO SUPLENTE: *Dr. Martín Ignacio Hauri (MP 445175).*-----
PILA – LISTA UNICA. -----
DELEGADO TITULAR: *Dr. Horacio Víctor Prieto (MP 14952).*-----
DELEGADO SUPLENTE: *Dr. Juan Domingo Palaoro (MP 226022).*-----
CASTELLI – LISTA UNICA. -----



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

DELEGADO TITULAR: Dr. Claudio Arol Macchi (MP 92317).-----

DELEGADO SUPLENTE: Dr. Miguel Eduardo Vera (MP 112834).-----

MAR CHIQUITA - LISTA UNICA. -----

DELEGADO TITULAR: Dr. Carlos Alberto Landi (MP 91505).-----

DELEGADO SUPLENTE: Dr. Santiago Beroldi (MP 115964).-----

GENERAL ALVARADO - LISTA UNICA. -----

DELEGADOS TITULARES: Dr. Jorge Horacio Martín (MP 29329) y Dr. Roberto Marcelo Besteiro (MP 15359).-----

DELEGADOS SUPLENTE: Dra. Isabel Beatriz Parra (MP 92647) y Dr. Julián Alberto Pagliardini (MP 93629).-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL IX DISTRITO - LISTA UNICA. -----

MIEMBROS TITULARES: Dr. Pedro L. Maccio (MP 91714), Dr. Jorge C. Villar (MP 18772), Dr. Enrique J. Mércuri (MP 92393), Dr. Carlos A. Lopérfido (13758) y Dra. Rossana López (MP 223539).-----

MIEMBROS SUPLENTE: Dra. Liliana Velis (92382), Dr. Rubén A. Quirós (MP 14820). -----

Se deja constancia que se han recibido listas de todos los partidos convocados. En la ciudad de Mar del Plata, a los 6 días del mes de abril de 2021, reunida la Junta Electoral del Distrito IX, se procede a la oficialización de las listas presentadas". -----

Firmado al pie como constancia por los miembros de la JUNTA ELECTORAL.

Vencido el plazo de oficialización y habiéndose presentado UNA SOLA LISTA de Candidatos a Delegados al Consejo Directivo por cada partido, y UNA SOLA LISTA de Candidatos a Miembros del Tribunal de Disciplina para todo el Distrito IX, La JUNTA ELECTORAL consideró pertinente dictar resolución debidamente fundada, **CONSAGRANDO A TODOS SUS CANDIDATOS SIN NECESIDAD DE HACER EFECTIVAS LAS ELECCIONES.** Se transcribe:



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

"Reunida la JUNTA ELECTORAL designada por el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL IX DISTRITO, con la presencia de todos sus miembros, Dras. SILVIA CRISTINA SANCHEZ LOPEZ; MARIA AGUSTINA SIMON; MERCEDITAS ARCE F. y VERONICA DE ANGELI, en fecha 6 de abril del año 2021, en la Sede del Colegio de Médicos sito en calle San Luis 1978, 4to. Piso, de la ciudad de Mar del Plata, con motivo de la Convocatoria a Elecciones a realizarse en diversas ciudades de este Distrito IX el día 14 de abril de 2021. -----

VISTO: -----

Que ha vencido el plazo fijado para la presentación de listas.-----

Que las listas presentadas en cada partido se detallan en el acta de oficialización de listas que se suscribe en el día de la fecha, que se da por reproducida y forma parte integrante de esta Resolución. -----

Que conforme se desprende de dicha documentación solamente se ha presentado una sola lista en cada uno de los partidos en los que se desarrollará el acto eleccionario.-----

Y CONSIDERANDO: -----

Que a tenor de lo resuelto por el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en Resolución núm. 873/2015, en los supuestos en que se hubiere presentado una sola lista de candidatos, como es el caso que nos ocupa, es facultad de la JUNTA ELECTORAL oficializar y consagrar a los candidatos integrantes de cada una de las listas.-----

Que esta Junta Electoral considera que deviene innecesario desarrollar el acto comicial, no sólo a fin de evitar los innecesarios y elevados costos que ello conlleva, sino que el procedimiento no incidiría ni modificaría el resultado, ni la transparencia final de la elección. -



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

La Resolución 334/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y La Resolución N° 1007/2021 del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que tampoco se agravia el sistema democrático en tanto todos los colegiados tuvieron tiempo y oportunidad de expresarse libremente y presentar otras listas.-----

Que este mismo criterio es aplicado por el Código Electoral Nacional para el procedimiento de "segunda vuelta" y en caso de quedar una sola lista, también es aceptado por la Caja de Previsión y Seguro Médico (Ley 12.207 t.o.), Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Ley 5177), entre otras muchas instituciones que optan por la misma solución. -----

POR TODO ELLO SE RESUELVE: -----

Consagrar como elegidos Delegados al Consejo Distrital y Miembros del Tribunal de Disciplina del IX Distrito, en el orden que figuran en las listas que se anexan a esta acta.-----

Proclamar ante la Asamblea Distrital a los candidatos elegidos.-----

Presentar esta acta a la Mesa Directiva Distrital.-----

No habiendo otros temas a tratar se da por concluido el acto. Archívese". --

Firmado al pie como constancia por los miembros de la JUNTA ELECTORAL.

Y, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA POR LAS RAZONES EXPUESTAS, ES QUE:

Luego de la celebración del acto electoral, y con las EXCEPCIONES DISPUESTAS EN LA R.C.S. N° 1007/2021, a los 16 días del mes de abril de 2021, siendo las 14:20 hs., y en modo video conferencia (por Resolución del Consejo Superior N° 1000 27/05/2020), en "REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN ASAMBLEA DE CONSEJEROS", y de acuerdo a lo establecido por RESOLUCIÓN N° 334 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 1007/2021, **se procedió a la PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS CONSAGRADOS por la JUNTA ELECTORAL a DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO POR LOS PARTIDOS DE MAR CHIQUITA, BALCARCE, GENERAL ALVARADO, PILA, SAN CAYETANO, GENERAL MADARIAGA Y CASTELLI y de los MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL IX DISTRITO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y por el PERIODO 2021/25**, en conjunto con la JUNTA ELECTORAL, de conformidad con las pautas establecidas en el Protocolo COVID 19 aprobado por RESO-2021-334-GDEBA-MJYDHGP y las determinadas por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. **QUEDANDO EN DICHO ACTO, RENOVADO EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL DISTRITO IX DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

PARA CULMINAR:

El mismo día 16 de abril de 2021, consecutivamente a la Reunión de Consejo Directivo en Asamblea de Consejeros proclamadora precedente, en Reunión de Consejo Directivo de Distrito, y en modo videoconferencia (por Resolución del Consejo Superior N° 1000 27/05/2020), y de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 334 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y Resolución del Consejo Superior N° 1007/2021, se procedió a la:

ELECCIÓN DE COORDINADOR Y MIEMBROS DEL SAP. La Mesa Directiva propuso la continuidad de los miembros actuales de la Comisión del SAP, se



COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO IX
San Luis 1978 4º A - Tel/Fax: (0223) 493-1645
B7600DTP Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires
e-mail: info@colmed9.com.ar

puso a consideración del Consejo Directivo de Distrito y SE APROBÓ sin objeciones y por unanimidad, quedando constituida del siguiente modo:

- **COORDINADOR: DR. JUAN MANUEL PRIETO (MP 13731).**
- **POR EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES: DR. JUAN MANUEL PRIETO.**
- **POR EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA: DR. ARIEL GONZÁLEZ (MP 221096).**
- **POR EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GRAL. PUEYRREDÓN: DRES. JUAN CARLOS AREAS (MP 92258) Y EL DR. PABLO ALBERTO GARCÍA (MP 92964).**

ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA 2021/2023. La Dra. Valeria Marcon propuso la continuidad de las actuales autoridades, se puso a consideración del Consejo Directivo de Distrito y SE APROBÓ sin objeciones y por unanimidad, quedando constituida del siguiente modo:

- **PRESIDENTE: DRA. MARTA INCHAURRONDO (MP 91983).**
- **SECRETARIO: DR. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ (MP 92518).**
- **TESORERO: DR. GUSTAVO ARTURI (MP 16534).**
- **VICEPRESIDENTE: DR. JORGE VILLEGAS (MP 91838).**
- **PRO SECRETARIO: DR. OSVALDO BATTISSACHI (MP 27903).**
- **PROTESORERO DR. CLAUDIO MACCHI (MP 92317).**
- **SECRETARIO DE ACTAS DR. HORACIO PRIETO (MP 14952).**

SECRETARIA GENERAL